



Licencias de maternidad y paternidad

¡Qué el milagro de la vida que llevas dentro te llene de felicidad!

En esta etapa tan importante te acompañamos cada día, por eso, aquí te enseñamos todo lo necesario para que puedas tramitar la licencia de maternidad o paternidad y recibir el reconocimiento económico.





¿Por qué se dan las licencias de maternidad y paternidad?

Estas licencias son derechos que adquieren los trabajadores que van a ser padres por el nacimiento o adopción de un menor.

Para recibir el reconocimiento económico, se tuvo que haber cotizado durante el período de gestación del bebé.

Cuando las madres o padres no hayan cotizado durante todo el tiempo de gestación, se le pagará el reconocimiento económico de manera proporcional a lo cotizado.

Las trabajadoras independientes con un ingreso base de cotización de un salario mínimo, pueden dejar de cotizar por hasta dos periodos de gestación y recibir el pago completo de la licencia. Si dejan de cotizar más de dos periodos el pago es proporcional.



Si tu bebé nació en el extranjero...

Los documentos deben ser legalizados o apostillados en la embajada o consulado de Colombia.

Cuando el idioma en ese país es diferente al español, todos los documentos deben ser traducidos por un traductor oficial al español.

La presentación ante la EPS para el reconocimiento económico se realiza en un plazo máximo de seis meses contados desde el nacimiento del menor.

¿Cuáles son los documentos requeridos?

Licencia de maternidad:

- Prescripción de la licencia emitida por el médico tratante.
- Soporte médico que certifique la edad gestacional al momento del parto.
- Registro civil de nacimiento del menor (en caso de ser parto múltiple se deben adjuntar todos los registros).

Licencia de paternidad:

- Registro civil del menor.
- Soporte médico que certifique la edad gestacional de la madre al momento del parto.



¿Qué otros tipos de licencia existen y cuáles son sus requisitos?

Licencia por adopción:

- Acta de entrega oficial del menor o sentencia judicial de adopción.
- Copia del registro civil del menor.
- En el caso de tratarse de una pareja del mismo sexo, presentar adicionalmente un documento firmado dirigido a los respectivos empleadores y a la EPS, en el cual se especifique cuál de los miembros de la pareja gozará de cada prestación, ya sea la licencia de maternidad o la licencia de paternidad.
- Copia del documento de identificación de cada uno.





Licencia parental compartida

- Presentar el registro civil de nacimiento a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de nacimiento del menor.
- Certificado médico, en el cual se constate la edad gestacional a la fecha del nacimiento del hijo.
- Certificado médico que especifique fecha de inicio y terminación de la licencia parental compartida, días de la licencia parental compartida y valoración del estado de salud de la madre que autorice la distribución de las semanas de licencia.
- Existir mutuo acuerdo entre los padres acerca de la distribución de las semanas de licencia por lo que ambos padres deberán realizar un documento firmado explicando la distribución acordada y presentarla ante sus empleadores, en un término de treinta (30) días contados a partir del nacimiento del menor.
- El médico tratante debe autorizar por escrito el acuerdo de los padres, a fin de garantizar la salud de la madre y el recién nacido.
- Certificado del empleador, mediante carta o comunicado, donde conste que la empresa está al tanto y autoriza los días que serán cedidos
- Antecedentes judiciales del padre.



Licencia por extensión en el evento en el que el padre quede a cargo del recién nacido por motivo de enfermedad, abandono o muerte de la madre

- En caso de muerte de la madre, aportar el registro civil de nacimiento del menor, el soporte de edad gestacional al momento del parto y el certificado de defunción de la madre.
- Por abandono es necesaria la entrega del registro civil de nacimiento del menor, el soporte de edad gestacional al momento del parto y la acreditación de abandono con copia del acto administrativo o providencia judicial que otorgue la custodia total al solicitante.
- Si es por enfermedad presentar el registro civil de nacimiento del menor, el soporte de edad gestacional al momento del parto y un documento firmado por el médico tratante que acredite la condición de enfermedad de la madre.

Descanso remunerado por aborto

- Prescripción médica de la licencia por aborto.

Licencia para el cuidado de la niñez

- Registro civil del menor o documento que acredite la custodia del menor.
- Certificado médico de la licencia para el cuidado de la niñez donde quede constancia de la enfermedad del menor.
- Certificado de mutuo acuerdo entre el empleador y el afiliado.
- Esta licencia podrá ser disfrutada y pagada de manera continua o discontinua, según acuerden el empleador y el trabajador , lo que deberá constar en documento que además señale las fechas de inicio y terminación de la misma, o contenga la manifestación del trabajador independiente en cuanto a los días del disfrute de la licencia, diferenciando los periodos discontinuos, cuando aplique.





¿Dónde se pueden tramitar?

Ingresa al portal web
www.epssanitas.com sección:

- **Oficina Virtual de Afiliados**
si eres afiliado independiente
- **Oficina Virtual de Empleadores**
exclusiva para empresas

**En EPS Sanitas nuestro compromiso cada día
será el cuidado tuyo y el de tu bebé**

EPS  Sanitas